

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO REGIONAL N° 0218-2017-GRP-CRP

Puno, 14 de diciembre del 2017.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, el Consejo Regional es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y el artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el desarrollo de la sesión ordinaria descentralizada del consejo regional de fecha catorce de diciembre del presente año, en el Distrito de San Pedro de Putina Punco, el Gerente de la Municipalidad Distrital Sr. Elmer Tipula Cañazaca, en representación de su alcalde, expresa su preocupación por el desarrollo de esta parte de la región que es la selva puneña, el mismo que solicita, que se Declare de Necesidad e Interés Público Regional "El Financiamiento y Ejecución de los Proyectos de los Colegios de Miraflores Lanza, Pampa Grande, Curva Alegre, San Ignacio y Villa Carmen Chocal, del Distrito de San Pedro de Putina Punco, Provincia de Sandia, Región Puno", al respecto el Consejero Regional por la Provincia de Sandia y demás consejeros luego de los debates ante el Pleno, opinan por su aprobación, sesión de consejo que se desarrolla dentro del marco de las atribuciones normativas y fiscalizadoras establecidas en la Ley N° 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Consejo Regional (RIC).

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por Unanimidad;

ACUERDA:

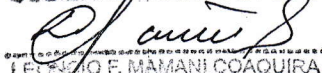
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO REGIONAL "El Financiamiento y Ejecución de los Proyectos de los Colegios de Miraflores Lanza, Pampa Grande, Curva Alegre, San Ignacio y Villa Carmen Chocal, del Distrito de San Pedro de Putina Punco, Provincia de Sandia, Región Puno".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


LEONCIO F. MAMANI COAQUIRA
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Rafael J. Pérez Montoya